



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

RÍO CUARTO, 14 de mayo de 2026.

VISTO, la propuesta presentada por el Director del Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales en relación a la modificación del reglamento de la asignatura "Trabajo Especial" (2259) de la carrera de Licenciatura en Física, elevado por la Secretaría Académica de la Facultad, y

CONSIDERANDO

Que las modificaciones propuestas por la Comisión Curricular Permanente (CCP) al nuevo reglamento de la asignatura "Trabajo Especial" (2259) de la carrera de Licenciatura en Física se basan en la comparación con otros reglamentos equivalentes de otras carreras de la Facultad.

Que el cambio en el nuevo reglamento se fundamenta en la experiencia adquirida durante más de diez años de aplicación del reglamento anterior.

Que el nuevo documento amplía las modalidades posibles de los planes de trabajo y estructura de manera más clara las etapas del desarrollo del mismo, considerando la conformación actual y la proyección de la planta docente.

Que la nueva propuesta cuenta con la aprobación del Consejo Departamental de Física.

Que se cuenta con los despachos emitidos por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el Reglamento de la asignatura "Trabajo Especial" (2259) correspondiente a la carrera de Licenciatura en Física, según ANEXO de la presente resolución.-

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nro.:127/2026



ANEXO

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO ESPECIAL

(Código 2259)

LICENCIATURA EN FÍSICA

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

Artículo 1. La asignatura Trabajo Especial (TE, Código 2259) constituye el trabajo final de grado de la carrera Licenciatura en Física. Su propósito principal es completar la formación del estudiante mediante la integración equilibrada de conceptos, habilidades, técnicas y aptitudes adquiridas durante el trayecto curricular, a través de un trabajo individual de carácter profesional, técnico o científico.

El TE debe asegurar el rigor académico del proceso y fortalecer las capacidades para abordar problemas complejos de manera profesional, aplicando métodos científicos. Asimismo, busca fomentar la adecuada documentación de los procesos, la autogestión del tiempo y los recursos, y el desarrollo del autoaprendizaje. La/el estudiante deberá alcanzar el máximo nivel de autonomía en la integración de conceptos, métodos, elaboración de modelos y aplicación de técnicas.

Artículo 2. El TE se define como un trabajo original en sus resultados que evidencia las capacidades adquiridas por el/la estudiante. Debe incluir aspectos fundamentales de la disciplina, aun cuando el tema sea de orientación aplicada. Cada TE será guiado por un equipo de dirección particular para cada estudiante.

Artículo 3. Se podrá inscribir en el TE la/el estudiante efectiva/o que cumpla con las correlatividades indicadas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Física.

Artículo 4. La realización del TE comprende su planificación, elaboración, defensa y aprobación. Es requisito para la obtención del título de Licenciada/o en Física, conforme al Plan de Estudios correspondiente.

Artículo 5. El TE requiere la presentación de una ficha de seguimiento intermedia y de un manuscrito preliminar para su regularización. Para su aprobación, la/el estudiante deberá presentar una versión completa del manuscrito al Tribunal Evaluador Final, la cual podrá ser revisada hasta su aprobación definitiva, culminando el proceso con la defensa oral y la entrega de la versión final aprobada.

Artículo 6. El TE puede realizarse en cualquier Departamento de la Facultad (de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales), de la Universidad Nacional de Río Cuarto, o de otro organismo reconocido académicamente con los que la Facultad mantenga relaciones institucionales. Cualquier otro espacio científico-técnico será analizado por la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Física (CCP),



que podrá autorizar o denegar su realización en dicho ámbito. En caso de autorización, la CCP gestionará la creación del convenio correspondiente.

Artículo 7. El TE deberá cumplir con la carga horaria, establecida en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Física, a partir de la inscripción de la/el estudiante en la asignatura y durante al menos un cuatrimestre.

Artículo 8. El Consejo Departamental, en acuerdo con la CCP, designará un/a Docente Responsable de la asignatura para cada TE particular. Este/a deberá formar parte del equipo de dirección del TE y ser docente efectivo/a del Departamento de Física.

CAPÍTULO 2: PLAN DE TRABAJO

Artículo 9. Cada estudiante elaborará el Plan de Trabajo en conjunto con su equipo de dirección, con una extensión de entre tres (3) y cinco (5) páginas, que deberá incluir:

1. Título: conciso y representativo del TE.
2. Nombres y apellidos: de la/el estudiante y de cada miembro del equipo de dirección, acompañados de sus respectivas firmas.
3. Lugar de trabajo: en caso de que el lugar sea externo al Departamento de Física, deberán gestionarse los permisos correspondientes.
4. Introducción: delimitación del tema y área de estudio, antecedentes, hipótesis, fundamentación, relación con las asignaturas previas de la carrera e importancia del tema para la formación de la/el estudiante.
5. Objetivos: generales y específicos que se pretenden alcanzar con el TE.
6. Metodología del trabajo: adecuada al área de conocimiento y a la disciplina física.
7. Cronograma de actividades: tabla de doble entrada que detalle las actividades planificadas y los meses correspondientes, basada en los objetivos propuestos y en la carga horaria total del TE. El mismo debe asignar explícitamente un período a la preparación del manuscrito preliminar.
8. Recursos: equipamiento de laboratorio, recursos computacionales y financiamiento disponibles para el desarrollo del plan. En caso de requerirse financiamiento adicional, deberá ser explicitado para su evaluación presupuestaria.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

9. Contenidos asociados: contenidos mínimos sugeridos en el marco de las asignaturas electivas.
10. Bibliografía: referencias actualizadas; pudiendo incluir artículos científicos y libros pertinentes al área de estudio.

Los Planes de Trabajo de carácter profesional o técnico que eventualmente requieran una variación específica de formato podrán realizarlo en acuerdo con la CCP.

Artículo 10. Cada estudiante, junto con su equipo de dirección, deberá enviar al correo oficial de la CCP una nota dirigida a la CCP, al menos diez (10) días hábiles antes del inicio del cuatrimestre y desde el correo institucional de uno/a de los/as directores/as. La nota debe adjuntar la siguiente documentación:

Plan de Trabajo conforme al Art. 9.

- b. Rendimiento académico de la/el estudiante, con las asignaturas aprobadas y regularizadas hasta la fecha.
- c. En caso de que una/o de las/os directoras/es no sea docente efectiva/o del Departamento de Física, deberá adjuntar su Curriculum Vitae.
- d. En caso de que el lugar de trabajo sea total o parcialmente externo al Departamento de Física, los permisos correspondientes.

La nota deberá estar firmada por la/el estudiante y por su equipo de dirección, e incluir sus correos electrónicos, que constituirán los medios oficiales de comunicación durante el desarrollo del TE.

Artículo 11. La CCP receptorá y verificará que el Plan de Trabajo cumpla con las normativas vigentes, las condiciones académicas de la/el estudiante, los requisitos del equipo de dirección y que el cronograma de actividades sea factible de completar dentro del período previsto. Cada propuesta será analizada individualmente, pudiendo la CCP solicitar correcciones o ajustes cuando lo considere necesario. Si la propuesta no se adecua a las normativas vigentes o resulta no pertinente, la CCP podrá requerir su modificación.

Artículo 12. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, la CCP lo elevará al Consejo Departamental para su consideración. Si el Consejo aprueba el plan, emitirá una disposición que autorice el inicio del TE, solicitando a la Secretaría Académica la inscripción de la/el estudiante en la asignatura y la designación de la/el Docente Responsable. Si el Consejo considera que el plan requiere modificaciones, deberá reunirse con la CCP, el/la estudiante y su equipo de dirección para acordarlas.

CAPÍTULO 3: REALIZACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Artículo 13. El TE constituye una asignatura del plan de estudios de la Licenciatura en Física. Por ello, los seguros que protegen a la/el estudiante en la institución educativa también cubren las actividades desarrolladas en el TE. De ser necesario, se incluirá a la/el estudiante en el plan de protección del laboratorio y se aplicarán las medidas exigidas por las normas de higiene y seguridad vigentes.

Artículo 14. Los costos asociados al TE serán solventados por la Facultad, previa aprobación de su factibilidad presupuestaria. Si el TE forma parte de un proyecto de investigación financiado, los gastos podrán cubrirse total o parcialmente con esos fondos. Si el TE se realiza en otra institución, con la que la Facultad mantenga relaciones institucionales, los costos podrán ser financiados conjuntamente por ambas instituciones.

CAPÍTULO 4: DIRECCIÓN

Artículo 15. El TE será dirigido por un/a docente efectivo/a del Departamento de Física con título de Licenciado/a en Física y posgrado (maestría o doctorado) en Física o área relacionada al tema del TE. Se podrá desempeñar como director/a simultáneamente dos (2) o tres (3) TE.

Artículo 16. El equipo de dirección del TE podrá contar con dos (2) directores/as, pudiendo uno/a de ellos/as ser docente universitario/a o investigador/a perteneciente a organismos provinciales o nacionales, aun cuando no posea cargo de docente efectivo. En conjunto, el equipo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Art. 15.

Artículo 17. Son obligaciones del equipo de dirección del TE:

- a. Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Revisar el Plan de Trabajo antes de su presentación a la CCP.
- c. Orientar, sugerir y evaluar el desarrollo del TE en sus aspectos conceptuales y formales, poniendo especial atención a la formación disciplinar de la/el estudiante, al desarrollo de un juicio crítico e independiente y a la transmisión de valores, sentido de pertenencia y modos de trabajo propios de la disciplina.
- d. Procurar que se cumplan las condiciones de seguridad requeridas para la realización de las tareas en el laboratorio.
- e. Supervisar la ficha de seguimiento previo a su presentación a la CCP.

Supervisar la elaboración del manuscrito preliminar e informar a la CCP cuando la/el estudiante haya completado las actividades necesarias para regularizar la asignatura.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

- g. Proponer, junto con la/el estudiante, los integrantes del Tribunal Evaluador Final para su consideración por parte de la CCP.
- h. Supervisar la elaboración de la primera versión completa del manuscrito antes de que la/el estudiante la envíe al Tribunal Evaluador Final.

Artículo 18. Son atribuciones del equipo de dirección del TE:

- a. Modificar parcialmente el Plan de Trabajo, cuando existan razones debidamente justificadas. Las modificaciones deberán ser comunicadas a la CCP para su análisis y eventual aprobación.
- b. Renunciar a la dirección del TE en caso de que la/el estudiante no cumpla con las obligaciones inherentes a la asignatura. Para ello, deberá enviar una solicitud a la CCP, detallando el estado de avance y los motivos que justifiquen su decisión. La CCP analizará la situación, dará lugar al descargo de la/el estudiante y, de considerarlo pertinente, aceptará la renuncia. En tal caso, se arbitrarán los medios necesarios para resolver la situación en acuerdo con el Consejo Departamental, quien comunicará la decisión mediante disposición departamental a la Secretaría Académica de la Facultad.
- c. Renunciar a la dirección del TE por cualquier otra causa no contemplada en el inciso anterior, siguiendo el mismo procedimiento allí establecido.

CAPÍTULO 5: ESTUDIANTE

Artículo 19. Son derechos de la/el estudiante del TE:

- a. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y, si existen motivos justificados, solicitar modificaciones. Éstas deberán comunicarse a la CCP para su análisis y eventual aprobación.
- b. Presentar por escrito ante la Secretaría Académica cualquier información sobre incumplimientos de obligaciones por parte del Docente Responsable, del equipo de dirección o del Tribunal Evaluador Final.
- c. Solicitar a la CCP cambios en el equipo de dirección y/o de tema cuando existan causales debidamente justificadas.
- d. Solicitar prórrogas, tal como establece el Art. 27.
- e. Renunciar al TE mediante nota dirigida a la CCP, justificando la decisión y detallando el estado de avance alcanzado. En tal caso, el/la Docente Responsable registrará la condición de "libre" en la asignatura.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Artículo 20. Son obligaciones de la/el estudiante del TE:

- a. Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
- b. Respetar las indicaciones de la/el Docente Responsable, el equipo de dirección y el Tribunal Evaluador Final, siempre que estén dentro del marco del Reglamento y contribuyan a los objetivos propuestos.
- c. Conservar en buen estado los bienes institucionales puestos a su disposición durante el desarrollo del TE.
- d. Presentar la ficha de seguimiento del TE en el plazo establecido por el Art. 22.
- e- Presentar la versión preliminar del TE en el plazo establecido por el Art. 25.
- f- Elaborar, en conjunto con el equipo de dirección, una propuesta de integrantes del Tribunal Evaluador Final para su elevación a la CCP.
- g .Enviar una copia digital de la primera versión completa del manuscrito del TE a cada miembro del Tribunal Evaluador Final.
- h. Enviar una copia digital de la versión final del TE, una vez aprobada, a la CCP para su incorporación en la hemeroteca del Departamento

CAPÍTULO 6: REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL

Artículo 21. La regularización de la asignatura se obtiene al completar las actividades del Plan de Trabajo, habiendo presentado la ficha de seguimiento y el manuscrito preliminar.

Artículo 22. La ficha de seguimiento debe enviarse en formato digital a la CCP al finalizar la primera semana del segundo cuatrimestre contado desde su inscripción en la asignatura. Podrá presentarse antes, si refleja la realización de aproximadamente la mitad del cronograma aprobado o cuando se requiera una readecuación anticipada del plan.

Artículo 23. Cada estudiante elaborará la ficha de seguimiento, con una extensión máxima de tres (3) páginas, que deberá incluir:

- a. Título del Plan de Trabajo
- b. Nombres y apellidos: de la/el estudiante y del equipo de dirección.
- c. Cronograma de actividades actualizado: copia textual del cronograma del Plan de Trabajo, detallando en ella las actividades concluidas, en desarrollo y pendientes.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

d. Estado de avance: breve descripción de las tareas realizadas, incluyendo las ya concluidas y las que se encuentran en desarrollo.

e. Readequación del plan: en caso de considerarlo necesario, la/el estudiante y el equipo de dirección podrán proponer una readequación de las actividades restantes. La propuesta será analizada por la CCP, que informará su aceptación o rechazo. Las modificaciones deben justificarse según imprevistos, dificultades o nuevos resultados, sin extender el plazo aprobado; salvo lo previsto en el Art. 27.

f- Solicitud de reunión con la CCP: Indicación (sí/no) sobre si la/el estudiante solicita una reunión con la CCP. La misma tendrá la finalidad de analizar su situación en referencia a las actividades restantes del Plan de Trabajo u otras asignaturas de la carrera que todavía no haya aprobado.

Se debe adjuntar a la ficha de seguimiento el rendimiento académico actualizado (incluyendo asignaturas aprobadas y regularizadas).

Artículo 24. La CCP receptorá la ficha de seguimiento y verificará si la ejecución del cronograma se ajusta al plan aprobado. Si se detectan demoras que puedan impedir la finalización del TE en plazo, la CCP solicitará una reunión con el/la estudiante y su equipo de dirección para considerar adecuaciones al plan. Si la ficha no se presenta en el plazo del Art. 22, o no se realizan las modificaciones acordadas, la/el estudiante quedará libre en la asignatura. En tal caso, la/el Docente Responsable registrará la condición de "libre" en la asignatura.

Artículo 25. Al finalizar la duración del TE, definida por el Plan de Estudios de la Licenciatura en Física, y al menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de carga de regularidades, según calendario académico, el equipo de dirección deberá informar a la CCP si la/el estudiante completó las actividades necesarias para regularizar la asignatura. La/el estudiante deberá además presentar a la CCP el manuscrito preliminar y una propuesta de integrantes del Tribunal Evaluador Final.

Artículo 26. El equipo de dirección, junto con la CCP, verificará la presentación del manuscrito preliminar y la propuesta de Tribunal Evaluador Final. Cumplido este requisito, la/el Docente Responsable registrará a la/eJ estudiante con condición de "regular" en la asignatura. El equipo de dirección junto a la CCP podrá solicitar una reunión con la/el estudiante y/o sugerir modificaciones y una nueva presentación.

Artículo 27. En casos excepcionales y justificados, la Secretaría Académica, a propuesta de la CCP y por hasta dos veces, puede otorgar una prórroga de dos meses (sin contar recesos académicos) para regularizar la asignatura. Para ello, la/el estudiante y su equipo de dirección deberán presentar una nota de solicitud



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

conjunta a la CCP exponiendo las razones del retraso. La CCP evaluará la solicitud y la elevará a consideración de la Secretaría Académica.

Artículo 28. Si el equipo de dirección considera que la/el estudiante no completó las actividades necesarias para regularizar la asignatura, deberá informarlo a la CCP mediante nota. La CCP junto al equipo de dirección, podrán: Convocar una reunión con la/el estudiante

para analizar la situación. Ante esta notificación y cuando el análisis de la situación lo justifique o ante la falta de presentación del manuscrito preliminar en el plazo del Art. 25, la/el Docente Responsable registrará a la/el estudiante con condición de "libre" en la asignatura.

CAPÍTULO 7: TRIBUNAL EVALUADOR FINAL

Artículo 29. La CCP seleccionará los miembros del Tribunal Evaluador Final considerando la propuesta presentada por la/el estudiante y su equipo de dirección. El Consejo Departamental definirá la integración definitiva del tribunal en acuerdo con la CCP, y emitirá la designación mediante disposición departamental.

Artículo 30. El Tribunal Evaluador Final estará presidido por un/a integrante del equipo de dirección del TE y se completará con dos (2) miembros vocales.

Artículo 31. Podrán ser vocales del Tribunal Evaluador Final docentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, incluso de áreas distintas a la del tema del TE.

Artículo 32. Los miembros del Tribunal Evaluador Final deberán evaluar la primera versión completa del manuscrito y sus sucesivas revisiones, hasta su aprobación definitiva, asegurando el cumplimiento de los aspectos formales y académicos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 33. El Tribunal Evaluador Final deberá garantizar que la/el estudiante realice la defensa oral cumpliendo con los requisitos académicos y formales establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 8: PRESENTACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL

Artículo 34. Solo podrán realizar la presentación del TE las/los estudiantes efectivos que hayan aprobado todas las demás asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Física.

Artículo 35. El manuscrito completo del TE debe redactarse en idioma castellano con un estilo uniforme, claro y preciso. Su extensión no puede superar las cien (100) páginas, sin contar bibliografía ni anexos. Deberá incluir las siguientes secciones:



1. Carátula: conteniendo el nombre y escudo de la/s institución/es donde se realizó el TE, el título, el nombre completo de la/el estudiante y de los/as directores/as, así como el lugar y la fecha de presentación.
2. Índice: que detalle todas las secciones siguientes y sus posibles subdivisiones.
3. Resumen: en castellano e inglés.
4. Capítulos: descripción de la metodología implementada, el trabajo realizado y los resultados más relevantes.
5. Conclusiones y perspectivas
6. Bibliografía: referencias actualizadas, que podrán incluir artículos científicos y libros del área de estudio.
7. Anexos: en caso de corresponder.

Artículo 36. La/el estudiante deberá enviar la versión final del manuscrito aprobada por el Tribunal Evaluador Final en formato PDF a la CCP, preferentemente bajo una licencia Creative Commons BY-NC-SA 4.0. La CCP remitirá una copia a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Río Cuarto y otra al Departamento de Física para su archivo institucional.

CAPÍTULO 9: EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL

Artículo 37. Una vez que la/el estudiante, junto al equipo de dirección, considere que la primera versión completa del manuscrito está en condiciones de ser evaluada, y se encuentre definido el Tribunal Evaluador Final, deberá enviar dicho manuscrito en formato PDF al tribunal con copia a la CCP.

Artículo 38. Cada miembro del Tribunal Evaluador Final contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para remitir sus observaciones a la/el estudiante, con copia a la CCP. Si algún miembro del Tribunal excediera dicho plazo sin causa debidamente justificada, la CCP podrá removerlo. En tal caso, la CCP designará un/a nuevo/a integrante conforme a lo dispuesto en el Capítulo 7, quien contará con diez (10) días hábiles desde su designación para evaluar el manuscrito y remitir sus observaciones.

Artículo 39. La/el estudiante deberá elaborar una nueva versión del manuscrito considerando las correcciones realizadas por todos los miembros del Tribunal Evaluador Final y enviarla nuevamente a éstos, con copia a la CCP.



Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales
Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."

Artículo 40. El proceso de evaluación del manuscrito completo podrá requerir más de una iteración, conforme a los artículos precedentes. Finaliza cuando el Tribunal Evaluador Final determina que la versión del manuscrito se encuentra en condiciones de ser defendida oralmente. Las instancias de corrección, así como la posterior defensa oral, deberán desarrollarse dentro del período de regularidad de la asignatura, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO 10: DEFENSA ORAL DEL TRABAJO ESPECIAL

Artículo 41. La defensa del TE será realizada por la/el estudiante ante el Tribunal Evaluador Final, y será de carácter abierto y público. La exposición no deberá exceder los cuarenta y cinco (45) minutos, durante los cuales el/la estudiante deberá justificar y explicar el tema desarrollado y los principales resultados obtenidos. Finalizada la exposición, el tribunal podrá requerir información adicional y/o formular preguntas que considere pertinentes, con el fin de aclarar aspectos del trabajo o propiciar un intercambio académico con la/el estudiante, quien deberá responder en todos los casos. Luego, si lo acuerdan la/el estudiante y el tribunal, se habilitarán preguntas del público presente.

Artículo 42. La calificación numérica definitiva del TE será establecida por el Tribunal Evaluador Final considerando:

- a. Realización del trabajo: grado y calidad de cumplimiento del plan de actividades, capacidad para resolver situaciones problemáticas y dificultades, entre otros.
- b. Presentación escrita: aspectos formales y conceptuales, considerando la versión final aprobada por el Tribunal Evaluador Final.
- c. Defensa oral: uso adecuado del lenguaje, claridad y organización en la exposición y respuesta a las preguntas.

CAPÍTULO 11: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 43. Cualquier excepción o situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta conjuntamente por la Secretaría Académica, la CCP y el Consejo Departamental.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Martes 19 de mayo de 2026 a las 09:46:41

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador:
DOC-2026_127_Despacho_TFG_Fisica [183e72].

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



GERMAN GUSTAVO BARROS
Decano
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARÍA EUGENIA FERROCCHIO
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.